

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110013120001-2021-00003-01 (201900355 E.D. FISCAL 11 E.D.)

Sustanciación No. 0338 E.D

Surtido el trámite previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se ordena correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes, por el término común de diez (10) días de conformidad con el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.

De otra parte, se procede por parte del Despacho a resolver las diferentes solicitudes y memoriales que fueron allegados al proceso durante el trámite de notificaciones, así:

1.- Mediante correo electrónico del 25 de junio de 2021 la Fiscalía 11 Especializada remite memorial suscrito por el señor LUIS ENRIQUE AYALA GONZALEZ, por medio del cual le otorga poder especial, amplio y suficiente al doctor ELKIN GIOVANNY REYES APOLINAR para que a su nombre defienda sus intereses como tercero de buena fe dentro de la presente actuación (Folio 45 y s.s. del cdno original 1). Igualmente, el apoderado radicó petición del 7 de diciembre del mismo año donde solicita se le informe el estado del proceso (Folio 58 y s.s. del cdno original 1)

Por ser procedente se le reconoce personería al Dr. ELKIN GIOVANNY REYES APOLINAR, en los términos del poder conferido, a quien se le indicará que el proceso queda a su disposición y podrá ser consultado a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Extinción de Dominio, igualmente y en respuesta a su petición se le compartirá el link de la actuación.

2.- Del mismo modo, se allegó correo electrónico del 30 de agosto de 2021 procedente del mismo despacho fiscal, donde anexan memorial suscrito por la Apoderada Especial del BANCO FINANADINA, por medio del cual le otorga poder especial, amplio y suficiente a la doctora AYDA LUCY OSPINA ARIAS para que defienda los intereses de esa entidad financiera dentro de la presente actuación (Folio 48 y s.s. del cdno original 1)

Por ser procedente se le reconoce personería a la doctora AYDA LUCY OSPINA ARIAS, en los términos del poder conferido.

3.- Obra memorial suscrito por el señor IVAN LEONARDO OMAÑA CARRILLO, por medio del cual le otorga poder especial, amplio y suficiente al doctor DIEGO ALVAREZ BETANCOURT para que defienda los intereses dentro de la presente actuación (Folio 64 y s.s. del cdno original 1). Igualmente, el apoderado presenta escrito en el cual solicita se le notifique de la demanda y se le concede acceso al expediente.

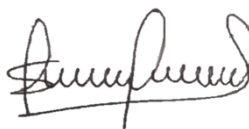
Por ser procedente se le reconoce personería al doctor DIEGO ALVAREZ BETANCOURT, en los términos del poder conferido, a quien se le compartirá el link de la actuación.

4. Aunado a lo anterior se recibió correo electrónico del 26 de septiembre de 2023 mediante el cual la Fiscalía 11 Especializada da traslado del correo suscrito por el doctor JOSE RICARDO CABALLERO CALDERÓN, donde informa de la demanda ejecutiva hipotecaria radicada ante el Juzgado 1 Civil del Circuito de Acacias- Meta, siendo demandante la señora ISABEL ESPITIA VELASCO, y Demandado el señor MAURICIO DE JESUS HENAO (Anexo 0016 del Cuaderno digital)

Conforme lo anterior se ordena anexar a las diligencias la anterior comunicación junto con sus anexos y se dispone oficiar al Juzgado 1 Civil del Circuito de Acacias- Meta para que dentro del proceso ejecutivo que allí se adelanta obre la información sobre el proceso de extinción de dominio que actualmente vincula el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-57555, y sobre el cual recaen las medidas cautelares decretadas por la Fiscalía 11 Especializada de Extinción de Dominio.

4.- Por último, se ordena anexar al proceso el control de legalidad No. 2023-086-3, que fuera remitido por el Juzgado Tercero Especializado de Extinción de Dominio mediante correo electrónico del pasado 30 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DORA CECILIA URREA ORTÍZ

Juez